



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Tres de mayo de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	<b>AUTO INTERLOCUTORIO N° 782</b>
PROCESO	EJECUTIVO
INTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	COLFONDOS S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL FUTURO S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 <b>2022 00429 00</b>
DECISIÓN	TERMINA POR PAGO

Frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante, el artículo 461 C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación demandada y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas cautelares, siempre que no existan remanentes.

En el asunto *sub examine*, el apoderado judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse satisfecho el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Terminar el proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Archivar el proceso previo desanotación en el sistema radicador.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:  
Luz Stella Labrador Avendaño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8aaa2f4bdcbe0bbf90c7472e11f8705ef83c647805378c05bc2c1028588c1d8**

Documento generado en 03/05/2024 08:23:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**